

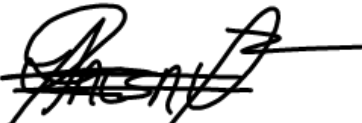
Doctor
MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA
E. S. D.

Asunto: Formato de Requisición Prestación de Servicios Profesionales

| | |
|--|--|
| OBJETO DEL CONTRATO | Prestación de servicios profesionales en la Oficina Asesora de Planeación del Establecimiento público ambiental de Cartagena, en el marco del proyecto GENERACIÓN DE NEGOCIOS VERDES Y BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. |
| VALOR DE LOS HONORARIOS DEL CONTRATISTA MENSUALES O FRACCIÓN | El Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, pagará al contratista el valor del contrato 4 CUOTAS IGUALES POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000) , teniendo en cuenta la fecha de registro y una vez el contratista haya cumplido a cabalidad y satisfacción del EPA con sus obligaciones |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 20.000.000) |
| PLAZO | Cuatro (04) meses, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. |
| OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA | <p>Obligaciones específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar acciones para la implementación del Plan Regional de Negocios Verdes del EPA Cartagena. 2. Realizar acompañamiento técnico a las ideas y/o proyectos en las diferentes categorías de los Negocios Verdes. 3. Realizar la verificación de los criterios de Negocios Verdes, plan de mejora y seguimiento del mismo a las ideas y/o proyectos registrados en la ventanilla de Negocios Verdes del EPA Cartagena 4. Brindar acompañamiento para la comercialización y generación de oferta-demanda para los Negocios Verdes de la jurisdicción del EPA Cartagena. 5. Realizar y mantener actualizada la base de datos de los Negocios Verdes registrados a través de la Ventanilla de Negocios Verdes del EPA Cartagena. 6. Apoyar en la planeación, organización y logística de actividades y/o eventos de la Oficina Asesora de Planeación. 7. Diligenciar los formatos y documentación requerida en el desarrollo de las obligaciones. 8. Las demás que le asigne el supervisor y que guarden relación con el objeto del contrato. |

| | |
|-------------------------------|--|
| | <p>Obligaciones Generales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Utilizar los elementos de identificación visual que la entidad le facilite para la correcta ejecución del objeto contractual, y efectuar su devolución al momento de finalizar el plazo del contrato. 3. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 4. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 5. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la entidad cualquier documento que le haya sido confiado debido a la gestión encomendada. 6. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 8. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. y Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. La contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 10. La contratista deberá velar por la integridad, autenticidad y disponibilidad de la información que genere en el marco de las actividades del contrato, haciendo uso de mecanismos tecnológicos para blindarlos jurídica y técnicamente en medios electrónicos cuando los servicios se presten desde la casa, conforme a las disposiciones del gobierno nacional o distrital. 11. Presentar mensualmente y de manera oportuna y una vez aprobado por el supervisor del contrato la respectiva cuenta de cobro a la Entidad por concepto de los honorarios causados en el respectivo periodo mensual. 12. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas por el Supervisor del contrato. |
| <p>PERFIL DEL CONTRATISTA</p> | <p>Formación: Profesional en Derecho y contaduría publica</p> |

| | |
|--------------------------|--|
| | Experiencia: 05 años de experiencia laboral desde la obtención del título o acreditación profesional. |
| SUPERVISOR DEL CONTRATO: | Se designa al Jefe oficina asesora de planeación. |


RAFAEL ANTONIO ESCUDERO AGUIRRE
Jefe Oficina Asesora de Planeación

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015)

| | |
|--|---|
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA | OFICINA ASESORA DE PLANEACION |
| NOMBRE DEL PROGRAMA EN EL PLAN DE DESARROLLO CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS | ECONOMÍA CIRCULAR Y NEGOCIOS VERDES |
| NOMBRE DEL PROYECTO | GENERACIÓN DE NEGOCIOS VERDES Y BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS |
| CODIGO BPIN | 2024130010063 |
| FECHA: ENERO 15 de 2026. | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES |

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración de los estudios previos, de conformidad con los siguientes términos:

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 dispone que *“todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”* (negritas fuera del texto original).

Que, por su parte, la Ley 23 de 1973 establece en su artículo 2 que el medio ambiente es un patrimonio común, por lo tanto, su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares.

Que el acto legislativo No.001 de 1987 confirió a la ciudad de Cartagena de Indias la calidad de Distrito Turístico y Cultural y facultó al legislador para dictar un estatuto especial que contuviera su régimen fiscal y administrativo y las normas especiales para su fomento económico, social, cultural, turístico e histórico.

Que, en desarrollo de la norma jurídica anterior, se expidió la Ley 768 de 2002, la cual adoptó el régimen político, fiscal y administrativo del Distrito, dotándolo de las facultades, instrumentos y recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo y profundizando en el proceso de descentralización administrativa.

Que, en este sentido, el artículo 13 ibidem, “desregionaliza” la administración del medio ambiente dentro del perímetro urbano y, para este efecto, ordena al Concejo Distrital, la creación de un establecimiento público para que asuma las mismas funciones de la Corporación Autónoma Regional dentro del perímetro urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que el Establecimiento Público Ambiental – EPA, es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, autorizado por la Ley 768 de 2002 y creado mediante el Acuerdo del Concejo Distrital de Cartagena número 029 de 2002, que fue modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003 de la misma Corporación, y tiene dentro de sus funciones principales, administrar y propender por el manejo del medio ambiente en el ámbito urbano del Distrito de Cartagena, favoreciendo su conservación, restauración y desarrollo sostenible.

De esa manera, dentro de los objetivos institucionales del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, se encuentra iniciar un proceso de fortalecimiento institucional, orientado a la consolidación del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como autoridad ambiental en el perímetro urbano del

Distrito; y dentro de sus objetivos de calidad, se encuentra (i) Ampliar el nivel de satisfacción de los clientes, cumpliendo con los requisitos en la entrega de los servicios relacionados con el ambiente y los recursos naturales, (ii) Proporcionar y mantener una infraestructura necesaria para lograr la prestación del servicio de manera oportuna; (iii) Mejorar continuamente los procesos que conforman nuestro sistema de gestión para optimizar el desempeño, entre otros.

Que, en el Plan de Desarrollo Distrital “*CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS*” (2024-2027), se incluye la LÍNEA ESTRATÉGICA: “*DESARROLLO ECONOMICO EQUITATIVO*”, la cual dentro del componente impulsor del avance “*Diversificación económica*”, contempla en el numeral 12.2.3. el programa “*ECONOMÍA CIRCULAR Y NEGOCIOS VERDES*”, que tiene como objetivo “*promover la transición hacia una economía circular, mediante medidas que fomenten el uso eficiente de recursos, la conservación de ecosistemas y una gestión sostenible de residuos, para impulsar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad.*”

Que, en este sentido, en el Plan de Acción 2024 del EPA Cartagena el cual fue aprobado por el Consejo Directivo como su máximo órgano de dirección, mediante Acta No. 143 de fecha 12 de julio de 2024, y el cual se encuentra armonizado y alineado con las metas y objetivos previstos en el actual Plan de Desarrollo 2024-2027 mediante Acuerdo No. 192 de fecha 12 de julio de 2024, contempla como uno de sus proyectos el denominado “*GENERACIÓN DE NEGOCIOS VERDES Y BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS*”.

Los negocios verdes y sostenibles se articulan con esa visión de resiliencia y competitividad del Plan de Desarrollo Distrital “*Cartagena Ciudad de Derechos*”, teniendo en cuenta que contribuyen al bienestar humano a través de sus varias disciplinas y actividades que abarcan el crecimiento económico, protección de ambiente y desarrollo de la sociedad, dentro de sus principios generales, el de sostenibilidad que se articula puntualmente con los negocios verdes.

Así mismo, en cuanto a cerrar brechas de oportunidades, LOS NEGOCIOS VERDES Y SOSTENIBLES, traen una gran cantidad de oportunidades que antes no se tenían en cuenta, en tal sentido este proyecto se articula también para combatir el cambio climático, en consonancia con el PLAN 4C – CARTAGENA, COMPETITIVA Y COMPATIBLE CON EL CAMBIO CLIMATICO, y el seguimiento y control de la ejecución del proyecto se encuentran en cabeza de la Oficina Asesora de Planeación de la entidad.

Que en el desarrollo del proyecto en mención, se consagró como meta la consolidación de negocios verdes asesorados y verificados, por lo cual es necesario los servicios de asesoría de un profesional en ciencias económicas o administración, que colabore en la asesoría a prestar en la estructuración del seguimiento de los negocios verdes, sin embargo, a la fecha la entidad no cuenta con el personal suficiente que supla tales actividades, por lo que se hace necesario contratar la persona idónea y capacitada para brindar la asesoría y los servicios requeridos.

Sin embargo, es importante resaltar que el apoyo es ineludible, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman no pueden ser cubiertas por personal de planta, de donde se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son de carácter “*ocasional*”, toda vez que son actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad esto de acuerdo a lo contemplado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que expone que “*son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*”.

Por lo anterior señalado, se requerirá el siguiente perfil:

Formación: Profesional en Derecho y contaduría pública

Experiencia: 05 años de experiencia laboral desde la obtención del título o acreditación profesional.

| | |
|--|---|
| <p>3.1 OBJETO</p> | <p>Prestación de servicios profesionales en la Oficina Asesora de Planeación del Establecimiento público ambiental de Cartagena, en el marco del proyecto GENERACIÓN DE NEGOCIOS VERDES Y BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS</p> |
| <p>3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p> | <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar acciones para la implementación del Plan Regional de Negocios Verdes del EPA Cartagena. 2. Realizar acompañamiento técnico a las ideas y/o proyectos en las diferentes categorías de los Negocios Verdes. 3. Realizar la verificación de los criterios de Negocios Verdes, plan de mejora y seguimiento del mismo a las ideas y/o proyectos registrados en la ventanilla de Negocios Verdes del EPA Cartagena 4. Brindar acompañamiento para la comercialización y generación de oferta-demanda para los Negocios Verdes de la jurisdicción del EPA Cartagena. 5. Realizar y mantener actualizada la base de datos de los Negocios Verdes registrados a través de la Ventanilla de Negocios Verdes del EPA Cartagena. 6. Apoyar en la planeación, organización y logística de actividades y/o eventos de la Oficina Asesora de Planeación. 7. Diligenciar los formatos y documentación requerida en el desarrollo de las obligaciones. 8. Las demás que le asigne el supervisor y que guarden relación con el objeto del contrato. <p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Utilizar los elementos de identificación visual que la entidad le facilite para la correcta ejecución del objeto contractual, y efectuar su devolución al momento de finalizar el plazo del contrato. 3. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 4. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 5. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la entidad cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 6. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 8. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas |

| | |
|--|---|
| | <p>mencionados. y Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.</p> <p>9. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.</p> <p>10. El contratista deberá velar por la integridad, autenticidad y disponibilidad de la información que genere en el marco de las actividades del contrato, haciendo uso de mecanismos tecnológicos para blindarlos jurídica y técnicamente en medios electrónicos cuando los servicios se presten desde la casa.</p> <p>11. Presentar mensualmente y de manera oportuna y una vez aprobado por el supervisor del contrato la respectiva cuenta de cobro a la Entidad por concepto de los honorarios causados en el respectivo periodo mensual.</p> <p>12. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.</p> |
| <p>3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN</p> | <p>Por el término de Cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.</p> |
| <p>3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN</p> | <p>Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.</p> |
| <p>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</p> | <p>El Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, pagará al contratista el valor del contrato 04 CUOTAS IGUALES POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000), teniendo en cuenta la fecha de registro y una vez el contratista haya cumplido a cabalidad y satisfacción del EPA con sus obligaciones.</p> <p>Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la oficina de Tesorería del EPA para tal efecto, acompañado del Informe de gestión y la certificación de servicios prestados a satisfacción de la entidad suscrita por el supervisor del contrato, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social que le correspondan para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.</p> <p>El EPA no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.</p> |
| <p>3.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios. |

| | | | | |
|---|--|----------------------------|-----------------------------|----------|
| | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Antecedentes fiscales ✓ Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. ✓ Copia del Registro Único Tributario RUT. ✓ Certificado de situación militar definida. ✓ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida ✓ Certificado de afiliación y/o último pago al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión ✓ Certificados de formación académica. ✓ Acreditar la experiencia requerida. ✓ Tarjeta Profesional. ✓ Examen médico de salud ocupacional. ✓ Medidas correctivas de la Policía Nacional ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios profesionales. ✓ Declaración Juramentada sobre ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de interés y no tener conocimiento sobre la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario. ✓ Declaración juramentada relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales. ✓ Declaración de bienes y rentas. ✓ Copia de diplomas de los Cursos de Integridad (Ley 2016 de 2020) y Lenguaje Claro. | | | |
| 3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR | Se designa al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena. | | | |
| 3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ▪ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar ▪ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ▪ Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. ▪ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. | | | |
| 4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN | | | | |
| LICITACIÓN PÚBLICA | CONCURSO PÚBLICO | SELECCIÓN ABREVIADA | CONTRATACIÓN DIRECTA | X |
| <p>De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.</p> <p>El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.</p> <p>La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.</p> <p>La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.</p> | | | | |

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar la persona con conocimiento contable que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso.

- Valor mensual por el servicio: \$5.000.000 o fracción.
- Plazo de ejecución: Cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
- Valor total del contrato: \$ 20.000.000.00

Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de planta.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Atendiendo la naturaleza intelectual diferentes que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la idoneidad del contratista; dada para el caso:

Formación: Profesional en Derecho y contaduría pública

Experiencia: 05 años de experiencia laboral desde la obtención del título o acreditación profesional.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los riesgos se encuentran contemplados en el estudio del sector, el cual hace parte integral del presente documento.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

Después de haber efectuado un análisis minucioso los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el EPA al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, EL EPA considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

9. CONTRATACION SI ESTA O NO COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

- Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.
- Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.
- Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

| ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO | LA CUANTIA DEL PROCESO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS | LA ENTIDAD SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS | LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS |
|---|--|---|---|
| 1. TLC ESTADOS UNIDOS | NO | SI | NO |
| 2. TLC COLOMBIA-CHILE | NO | SI | NO |
| 3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS | SI | SI | NO |
| 4. TLC COLOMBIA-MEXICO | NO | SI | NO |
| 5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL") | A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. | | |
| 6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA) | NO | SI | NO |
| 7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA) | NO | SI | NO |
| 8. TLC COLOMBIA-CANADÁ | NO | SI | NO |

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas e el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co y/ www.contratos.gov.co.

NOMBRE: RAFAEL ANTONIO ESCUDERO AGUIRRE

Jefe Oficina Asesora de Planeación

FIRMA:

